

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS –DICOE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel SANDRA GARCÍA COLMENARES. Cargo: Directora DICOE y/o quien haga sus veces en el cargo Resolución N°. 00000461 del 30 de enero de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISORES ÁREA IN HOUSE MY RODRÍGUEZ VARGAS PAOLA ANDREA C.C. N° 29687998 Coordinador IN HOUSE (y/o quien haga sus veces en el cargo).
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	CT. PAOLA QUINTANA CRUZ Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces en el cargo Resolución N°. 00000461 del 30 de enero de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	SV. URBANO SUAREZ CHAVEZ Suboficial proyectos y/o quien haga sus veces en el cargo Resolución N°. 00000461 del 30 de enero de 2023
6. CDP	N°. CDP: 5323 Fecha expedición: 30/01/23 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS N.C.P. Valor: \$ 85.800.000 Fuente: Nación Recurso: 10
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS -DICOE-
8.TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Dirección de Comunicaciones Estratégicas tiene como misión <i>“primordial asesorar al Comandante del Ejército, así como a la Fuerza, sobre las estrategias de comunicación social que permitan fortalecer la reputación de la Institución y preserve la imagen institucional”.</i>

EJERCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 54 N°. 26-25 CAN
Correspondencia Carrera 57 N°. 43 -28 – Bogotá, D.C.
dicoe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Con la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobado mediante Disposición N° 011 del 07 de marzo de 2016, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y esta a su vez aprobada por el Resolución N° 3402 del 28 de abril de 2015, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, “por lo cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus tablas de organización y equipo”, se creó la DICOE.

La comunicación estratégica se convierte en un elemento transversal a todos los procesos de la fuerza, que comprende el conjunto de técnicas y actividades encaminadas a influir en las opiniones, actitudes y conductas de los públicos internos, intermedios y externos de la institución, para construir y fortalecer la identidad de la fuerza y proyectar la imagen institucional.

Por lo tanto, y de acuerdo a la tabla de organización y equipo, se desea suplir la necesidad, así :

IN HOUSE

Dicha área tiene como función lo siguiente:

1- IN HOUSE

In House tiene la tarea de **desarrollar material publicitario** como soporte de las campañas y su campaña del EJC, prevaleciendo la cultura creativa, e innovadora, además atendiendo con prontitud y asertividad todos los **esfuerzos de comunicación gráfica** que requieran las unidades de la Institución en pro de fortalecer la imagen institucional, por ello se requiere de un publicista creativo, quien tendrá que generar la conceptualización e ideación de mensajes, su ejecución, coordinación y supervisión; así como, la selección y planificación de medios.

El personal cubre unas necesidades de ausencia de personal de planta en la Dirección de Comunicaciones Estratégicas, para adelantar tareas especializadas como se evidencia en el objeto contractual; teniendo de presente que, el perfil profesional solicitado, es en materia de publicidad y creativo; que coadyuvan a consolidar y mantener la estrategia de comunicación de la Fuerza que se implementará en el 2023 la cual impacta directamente en la imagen del Ejército Nacional ante la opinión pública y trasciende en el desarrollo de todos los productos comunicacionales, que necesariamente deben tener una difusión permanente y periódica, para que se cumpla con la finalidad de afianzar, acrecentar y fidelizar los públicos objetivos.

Asímismo coadyuvar a que la marca Ejército Nacional, perdure en el territorio colombiano y siga generando cercanía a la ciudadanía y confianza, siendo crucial al entregar unos productos que cumpla con los parámetros de pertinencia, claridad, veracidad, suficiencia y transparencia, en aras mantener una imagen positiva del Ejército Nacional, su Comandante y todo el personal militar que integra las Fuerzas Militares.

	<p>Además, la ejecución de campañas institucionales será enfocada hacia los diferentes públicos objetivos y el apoyo creativo incrementará la percepción favorable siguiendo el mapa estratégico de acuerdo con los objetivos transversales, desde la perspectiva del valor público y el desarrollo y aprendizaje, siendo estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo 1 Visibilizar las acciones empleadas para contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. - Objetivo 10 Fortalecer la planeación, gestión, control y desempeño institucional. - Objetivo 12 Visibilizar el respeto por la Constitución Política, la Ley, los DD. HH y el DIH. - Objetivo 13 Coadyuvar a través de la comunicación interna, al fortalecimiento de la integridad y transparencia institucional. 								
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>RELACION PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DEL EJÉRCITO - POR EL RUBRO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS N.C.P. (02-02-02-008-003) VIGENCIA 2023</p> <table border="1" data-bbox="592 926 1446 1041"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANT.</th> <th>CATEGORÍA Y NIVEL</th> <th>PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>CATEGORIA IV NIVEL 2</td> <td>Publicista profesional</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA. El perfil y sus equivalencias son el resultado de la revisión de la necesidad de la Unidad ejecutora y tiene como fundamento la tabla relacionada en el LITERAL V, VALOR DEL CONTRATO, TABLA DE HONORARIOS, CONFORME LO INDICA EL PLAN No. 00034584 del 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</p>	ITEM	CANT.	CATEGORÍA Y NIVEL	PERFIL	1	1	CATEGORIA IV NIVEL 2	Publicista profesional
ITEM	CANT.	CATEGORÍA Y NIVEL	PERFIL						
1	1	CATEGORIA IV NIVEL 2	Publicista profesional						
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>ASESORAR COMO PUBLICISTA EN LA FORMULACIÓN Y CREACIÓN DE PROPUESTAS COMUNICATIVAS (CREATIVA E INNOVACIÓN), PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.</p>								
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército en temas de comunicaciones, publicidad e imagen Institucional, alineada a la misión constitucional del Ejército Nacional. 2. Presentar y realizar conceptos, estrategias, ideas, piezas, innovaciones comerciales o los referentes que sean necesarios para el fortalecimiento de la imagen institucional, previa solicitud de la Dirección y acorde con las estrategias planteadas por la Fuerza. 3. Asesorar y realizar junto con el grupo de la Dirección de Comunicaciones en la creación de conceptos e iniciativas creativas para el fortalecimiento de la imagen institucional del Ejército. 4. Proyectar, realizar y recomendar iniciativas para la proyección de la campaña institucional en coordinación con la sección de In House. 								

5. En coordinación con la sección de In House generar estrategias y actividades para el desarrollo de las campañas institucionales: "Miles de apellidos, una sola familia: Colombia", "Incorporación", "Navidad", "Transformación" y/o las que sean asignadas por la Dirección de Comunicaciones Estratégicas.

6. En coordinación con la sección de In house, generar iniciativas que permitan hacer un correcto uso de la marca Ejército, durante la preproducción, producción y posproducción de todas las piezas de comunicación realizadas para la campaña por la Dirección de Comunicaciones Estratégicas.

7. Generar iniciativas que permitan fortalecer el posicionamiento de la marca Ejército en diferentes eventos a nivel nacional e internacional, así como en los públicos objetivos.

8. Revisar libretos, artículos, noticias así como también, hacer las recomendaciones pertinentes cuando canales y/o productoras externas y/o otras afines hagan propuestas para la realización de productos audiovisuales. Dando sentido y coherencia al contenido Televisivo alineado a la misionalidad del Ejército Nacional.

9. Desplazarse por el territorio nacional en cumplimiento del objeto contractual, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, para lo cual previamente él mismo deberá informar a la aseguradora de riesgos laborales.

10. Los productos realizados en virtud de este contrato son de propiedad exclusiva del Ejército Nacional, conforme lo normado en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que de los mismos se deriven.

OBLIGACIONES LEGALES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como, foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.
4. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, debe guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva

establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

5. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.
6. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este.
7. En virtud de la coordinación entre el contratista y el supervisor, el contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación.
8. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. El contratista no podrá suscribir más de un contrato de servicios de asesoría con el Ejército Nacional, conforme a lo estipulado en el PLAN No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar a la finalización del contrato al supervisor un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. El contratista no podrá prestar a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con sus obligaciones o permitir que ello ocurra hasta por el término de dos (02) años después de la dejación del

	<p>cargo, con su respectivo organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios.</p> <p>16. Tener a su disposición los elementos esenciales y necesarios (escritorio, sillas, computador, internet entre otros), para el buen desarrollo del objeto contractual.</p> <p>17. El contratista se compromete a que una vez se encuentren ejecutadas las obligaciones contractuales, coordinará con el supervisor la elaboración del Acta de Liquidación Bilateral del contrato y posteriormente radicarla ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.</p> <p>18. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p> <p>19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del</p>

	<p>presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p> <p><i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>\$ 85.800.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL MCTE.</p>

<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Los honorarios relacionados, no se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el anexo A título V valor del contrato, establecido en el PLAN No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, ya que se es necesario la solicitud de mayores honorario, demostrando la necesidad de adquirir los servicios profesionales.</p>
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos cada uno por valor de \$ 85.500.000,00.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la DIRECCION DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR CONTRACTUAL, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018). ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.

<p>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía).</p>

¹Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico”. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁴ meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>1. CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA.</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Para todos los ítems el plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el día 31 de diciembre de 2023.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 54 No. 26 – 25 CAN.</p> <p>Considerando que la prestación de servicios que se recomienda realizar se ejecuta de manera autónoma e independiente por parte del contratista, es claro que requiere realizarse en lugares diferentes a la ciudad de Bogotá, motivo por el cual se deben tomar las medidas de bioseguridad exigidas actualmente con motivo de la PANDEMIA COVID-19, en consecuencia se deberá tener en cuenta lo indicado en la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 y las demás que sean emitidas y/o modificadas.</p> <p>En el evento que la prestación de los servicios profesionales no requiera que se lleven a cabo coordinaciones personales, se hará uso de las herramientas tecnológicas por medio de las cuales se efectuará el intercambio de la información; dicho medio debe cumplir con las medidas de seguridad informática ordenadas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.</p>
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p>

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³ Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴ Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>														
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N°. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="592 556 1442 745"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PERFIL</th> <th>PERSONA A RECOMENDADA</th> <th>IDENTIFICACIÓN</th> <th>PERFIL PROFESIONAL</th> <th>EXCEPCIÓN SALUD</th> <th>EXCEPCIÓN PENSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL 2</td> <td>GERMÁN DARÍO ZÚNIGA MONROY</td> <td>79.554.159</td> <td>PUBLICISTA PROFESIONAL</td> <td>NO APLICA</td> <td>NO APLICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 2: APLICA NO APLICA X</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA NO APLICA X</p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)</p> <p>1. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).</p> <p>SI NO X</p>	ITEM	PERFIL	PERSONA A RECOMENDADA	IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXCEPCIÓN SALUD	EXCEPCIÓN PENSIÓN	1	CATEGORÍA IV NIVEL 2	GERMÁN DARÍO ZÚNIGA MONROY	79.554.159	PUBLICISTA PROFESIONAL	NO APLICA	NO APLICA
ITEM	PERFIL	PERSONA A RECOMENDADA	IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXCEPCIÓN SALUD	EXCEPCIÓN PENSIÓN									
1	CATEGORÍA IV NIVEL 2	GERMÁN DARÍO ZÚNIGA MONROY	79.554.159	PUBLICISTA PROFESIONAL	NO APLICA	NO APLICA									

	<p>2. Acreditar la condición de pensionado. SI NO X</p> <p>Nota. Información contenida en el anexo 1 del estudio previo.</p>

ORIGINAL FIRMADO REPOSA EN LA CARPETA DEL PROCESO

Coronel SANDRA GARCÍA COLMENARES
 Directora DICOE y/o quien haga sus veces en el cargo
 Gerente de Proyecto

Capitán PAOLA QUINTANA CRUZ
 Oficial Jurídica DICOE y/o quien haga sus veces en el cargo
 Comité Estructurador

Autentica,

SV. URBANO SUÁREZ CHÁVEZ
 Jefe de Personal DICOE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 54 N°. 26-25 CAN
 Correspondencia Carrera 57 N°. 43 -28 – Bogotá, D.C.
 dicoe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1